



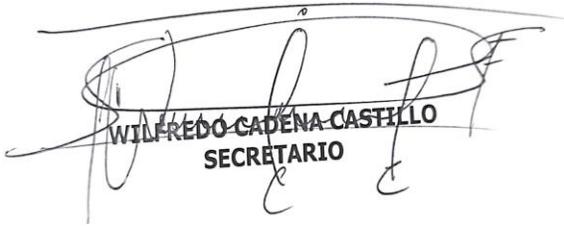
LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado : JESUS DOMINGUEZ BARRERA y YORLENE DOMINGUEZ DIAZ
Radicado : 683852042001-2018-00066

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia de seguir adelante con la ejecución, conforme al art. 366 del C.G.P., por Secretaría se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la **parte demandada** procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencia en Derecho	\$672.290,38
Pago de inscripción de embargo. Folio 41 Rev.	\$36.400,00
Factura pago de notificación personal ENVIAMOS. Fol. 33 Rev.	\$75.000,00
Factura pago de notificación personal ENVIAMOS. Fol. 36 Rev.	\$75.000,00
2 recibos de pago de certificaciones de libertad. Fols. 41 y 41 Rev.	\$36.400,00
Factura pago de notificación por aviso ENVIAMOS. Fol. 47 Rev.	\$75.000,00
Factura pago de notificación por aviso ENVIAMOS. Fol. 52 Rev.	\$75.000,00
TOTAL	\$1.045.090,38

Total, liquidación costas a favor de COOPSEVIVELEZ LTDA: UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.045.090,38). Landázuri, 25 de abril de 2022.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Landázuri, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado : JESUS DOMINGUEZ BARRERA y YORLENE DOMINGUEZ DIAZ
Radicado : 683852042001-2018-00066
Auto : APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por la secretaria del juzgado, encontrándose ajustada a derecho, la suscrita juez le imparte **aprobación**, conforme al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 26 DE ABRIL DE 2022 A LAS 8:00 A.M..


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO